

Poder Ejecutivo
Tucumán

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	25-PE-19
ENTRO-SALTO:	09/12/19
HORA:	15:00
LIBRO:	28/4
FOLIO:	465
A:	
FIRMA RESPONSABLE	

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán,

09 DIC 2019



A LA

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

SALA DE SESIONES

Cúmpleme dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se dispone que la totalidad de los fondos que administran las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, se depositen obligatoriamente en cuentas corrientes bancarias abiertas en el agente financiero del Gobierno de la Provincia de Tucumán, que los excedentes financieros se mantengan en dichas cuentas y que no se podrán realizar inversiones y/o colocaciones financieras con los mismos, con excepción de los fondos administrados por la entidad creada por Ley N° 5115 y modificatorias.


Considerando que los excedentes financieros de cuentas oficiales son administrados a través del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales por la Tesorería General de la Provincia, la medida propuesta, resulta necesaria a fin de que la Secretaría de Estado de Hacienda, afiance la optimización de los recursos y sus aplicaciones en el marco de la crisis financiera y económica que afronta nuestro país, y que también afecta a la Provincia de Tucumán.

La presente disposición abarca a los tres poderes del Estado, sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, comunas rurales, empresas y sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, como así también a los órganos de control.

Por lo antes expuesto, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, se solicita tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de


LEY:

ARTICULO 1º: Déjase establecido que la totalidad de los fondos que administren las entidades centralizadas, descentralizadas, organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado con participación estatal mayoritaria, Comunas Rurales y Organismos de Control del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, se depositarán obligatoriamente en cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Macro S.A., Agente Financiero exclusivo del Gobierno de la Provincia de Tucumán, con excepción de los fondos administrados por la entidad creada por Ley N° 5115 y modificatorias.

ARTICULO 2º: Las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo anterior, deberán mantener los excedentes financieros en las cuentas corrientes bancarias oficiales abiertas en el agente financiero de la provincia, dejando establecido que no podrán realizar inversiones y/o colocaciones financieras con los mismos.

ARTICULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las excepciones a la presente norma en caso de existencia de convenios y/o normas legales que imposibiliten su cumplimiento y a conceder prórroga para la implementación de estas disposiciones en base a solicitudes debidamente fundadas.

ARTICULO 4º: De forma.-


G.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN